

ORDEN de 19 de abril de 2004, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2004 del Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena “Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et al” en tomate.

Por Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, D.O.E. nº 149, de 23 de diciembre, se aprobaron las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena “Ralstonia solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en tomate. Dicho Decreto señala en su artículo 7 que el plazo de solicitudes se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria.

Por todo ello

DISPONGO

Artículo 1.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas indemnizaciones los titulares de explotaciones agrarias que cultiven tomates en el territorio de Extremadura y los productores de plantas de tomates autorizados que hayan sido afectados por las medidas fitosanitarias adoptadas por el Servicio de Sanidad Vegetal y cuya calificación definitiva de contaminación, probable contaminación o no contaminación, de un cultivo o partida de plantas de tomate haya sido adoptada por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Artículo 3.- Solicitudes

La solicitud de indemnización y documentos a presentar se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1999, dirigidas al Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800. Mérida.

La comprobación del requisito de estar al corriente los beneficiarios con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será comprobada de oficio por el órgano gestor.

Artículo 4.- Resolución

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 5.- Indemnizaciones

El importe global de las indemnizaciones contempladas en la presente Orden, asciende a la cantidad de 160.010 euros con la siguiente distribución por partidas presupuestarias para el año 2004:

APLICACIÓN PRESUPUT.	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE €
12.02.712B.470.00	2004.12.002.0157.00	80.005
12.02.712B.470.00	2004.12.002.0001.00	80.005

Artículo 6.- Normativa reguladora

En todo aquello no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final Primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I-A
SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 204/2003, DE 16 DE
DICIEMBRE, PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y apellidos:		CIF:
Domicilio:		Término municipal
Provincia	Teléfono	

DATOS DE LA FINCA

Finca		Término municipal
Superficie (has.)	Polígonos y Parcelas catastrales	
Nº de Registro Explotaciones		

EXPONE :

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de tomate, en una superficie de _____ has

Con la siguiente distribución superficial por variedades: _____

Que ha sido declarada como _____ por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias para el patógeno de cuarentena *Ralstonia solanacearum* (SMITH) Yabuuchi et al.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2.003 me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

ACTIVIDAD	Nº DE PLANTAS	IMPORTE (Euros)
Material destruido		
Gastos de destrucción del material contaminado		
Gastos de desinfección .		

En _____ a _____ de _____ 200 _____

Fdo.: _____

ANEXO I-B

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.
- Factura justificativa de los gastos de cultivo.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Contrato de producción o arrendamiento.
- Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.

ANEXO II-A
SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 204/ 2003, DE 16 DE
DICIEMBRE ,PARA PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Domicilio:	Término municipal	
Provincia	Teléfono	

DATOS DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial	CIF:
Dirección:	Término municipal
Nº de Registro de proveedor:	Teléfono

EXPONE :

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de plantas de vivero de tomate

Variedad _____ procedencia _____

ha sido declarada como _____
 por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de fecha ___/___/___
 para el patógeno de cuarentena *Ralstonia solanacearum* (SMITH)Yabuuchi et al.

SOLICITA :

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2.003 me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos

ACTIVIDAD	Nº DE PLANTAS	IMPORTE (Euros)
Material destruido		
Gastos de destrucción		
Gastos de desinfección .		

En _____ a _____ de _____ 200__

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. Portugal s/n . 06800 MÉRIDA

ANEXO II-B

A la presente solicitud se acompaña:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante**
- **Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud**
- **Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.**
- **Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.**
- **Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el

aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su aplicación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo I del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones